



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00406285- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS SUPERVISORES - NIVEL INICIAL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00406285-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las Supervisiones de Nivel Inicial de la Provincia del Neuquén, tienen a su cargo, en la actualidad, ochenta y un (81) Jardines de Infantes, siete (7) Escuelas Infantiles, ciento treinta y seis (136) Escuelas Primarias con Salas de Educación Inicial y sesenta y tres (63) Jardines de Infantes de gestión privada, en diferentes zonas de Grupos “A”, “B”, “C” y “D” implicando un gran crecimiento matricular, producto de creación de nuevas instituciones con el correspondiente aumento de cargos docentes y no docentes, sumado a ello la gran complejidad de la realidad socioeconómica que presentan las familias de la Ciudad de Neuquén;

Que en un plan sostenido de políticas educativas, tanto a nivel Nacional como Provincial, la Educación Inicial se ha fortalecido en identidad e importancia para el proceso educativo, dando respuesta a las demandas de la comunidad;

Que próximamente el Nivel Inicial se seguirá expandiendo con nuevas creaciones de Jardines de Infantes y Escuelas Infantiles, lo requerirá mayor acompañamiento y asesoramiento de proyectos situados por supervisores;

Que el Nivel Inicial resolvió colectivamente un Diseño Curricular que desafía a pensar en propuestas globales que atiendan a las infancias en un ser completo, son las supervisiones en la gobernabilidad territorial quienes deben promover y garantizar deconstrucciones y reconstrucciones coherentes con el contexto actual;

Que la multiplicidad y diversidad de la tarea y la responsabilidad en el cumplimiento se complejiza en pluralidad y nuevas y múltiples demandas;

Que ante lo expuesto las Supervisiones y Jefatura de Supervisiones de Educación Inicial proponen tener a su cargo un máximo de doce (12) instituciones, lo que implica la creación de dos (2) cargos de supervisores para dos nuevas zonas;

Que los últimos cargos de Supervisoras de Nivel Inicial fueron creados en el año 2007, siendo la matrícula en ese momento de diecisiete mil (17.000) estudiantes, alcanzando a la fecha, la suma de veinte mil cuatrocientos (20.400) alumnos;

Que por lo precedentemente expuesto y la importancia de la presencia del Supervisor como garante de prácticas educativas de calidad y como asesor de las instituciones a su cargo, resulta necesaria la creación de dichos cargos;

Que cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Inicial;

Que mediante Resolución N° 0553/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 6 de mayo de 2022, de dos (2) cargos de Supervisor de Nivel Inicial, DHB-3 en las plantas funcionales de los Distritos Escolares X y XII;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0553/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 6 de mayo de 2022, dos (2) cargos de Supervisor de Nivel Inicial, DHB-3, en las plantas funcionales que se indican a continuación:

- Un (1) cargo de Supervisor de Nivel Inicial, DHB-3, Tiempo Completo, Secuencia 113, localidad Rincón de los Sauces, en la planta funcional del Distrito Escolar XII.
- Un (1) cargo de Supervisor de Nivel Inicial, DHB-3, Tiempo Completo, Secuencia 114, localidad Plottier, en la planta funcional del Distrito Escolar X.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.10/12; ACE.001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

